

# CUADERNOS VET

Nº 943

14-05-2018-AÑO XXXII

## CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

### 1. CONVOCATORIAS.....410

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

### 2. LEGISLACIÓN.....411

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

### 3. AGENDA.....416

#### CONVOCATORIAS

pág.

#### I. AYUDAS Y BECAS

\* Andalucía

Productos de la pesca y acuicultura.....410

Apicultura.....410

#### II. OFERTAS Y PERSONAL

\* Andalucía

Programas de pruebas selectivas (veterinaria): corrección..... 410

#### LEGISLACIÓN

pág.

#### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

##### ARAGÓN

I.G.P. "Ternasco de Aragón": modif.....411

#### III. UNIÓN EUROPEA

Permiso de importación (Brasil): lista de establecimientos.....412

Tuberculosis (Malta): suspensión de oficialmente indemne..... 412

Puestos de inspección fronterizos: modif..... 413

Protección de los animales en el momento de la matanza.....413

#### SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Sustancia activa (fitosanitarios): autorización.....414

Medicamentos veterinarios: LMR..... 415

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

"EDICIONES GARAÑÓN"

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: [cuadernosvet@yahoo.es](mailto:cuadernosvet@yahoo.es)

web.: [cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet](http://cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet)

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - [www.publipen.com](http://www.publipen.com)

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### ANDALUCÍA

#### **PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

*(B.O.J.A. de 10 de mayo de 2018)*

**EXTRACTO de la Orden de 2 de mayo de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Líneas de ayuda que se convocan y período de elegibilidad:

Línea A. Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

Las organizaciones de productores pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar las ayudas por los gastos realizados en la preparación y aplicación de su plan de producción y comercialización aprobado para la campaña de 2017.

Línea B. Creación y reestructuración de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

Podrán solicitar las ayudas por su creación o reestructuración las organizaciones de productores pesqueros reconocidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con posterioridad al 29 de diciembre de 2013 y siempre que haya transcurrido, al menos, un año desde la fecha de reconocimiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 7 días hábiles, contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### APICULTURA

*(B.O.J.A. de 17 de mayo de 2018)*

**EXTRACTO de la Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones a la apicultura para el año 2018 en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de mayo de 2017, que se cita.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### ANDALUCÍA

#### **PROGRAMAS DE PRUEBAS SELECTIVAS (VETERINARIA): CORRECCIÓN**

*(B.O.J.A. de 10 de mayo de 2018)*

**RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de error de la de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria.**

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 64, de 4 de abril de 2018, la Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que

habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

- Página núm. 150.

Donde dice:

"En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15 de julio), esta Dirección General de Profesionales (...)."

Debe decir:

"En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), el Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA núm. 52, de 14 de marzo), por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15 de julio), esta Dirección General de Profesionales (...)."

## 2. LEGISLACIÓN

### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



# ARAGÓN

I.G.P. "TERNASCO DE ARAGÓN": MODIF.

(B.O.A. de 11 de mayo de 2018)

**ORDEN DRS/713/2018, de 17 de abril, por la que se modifica la Orden de 6 de febrero de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la indicación geográfica protegida "Ternasco de Aragón".**

**Artículo único. Modificación de la Orden de 6 de febrero de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la indicación geográfica protegida "Ternasco de Aragón".**

La Orden de 6 de febrero de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la indicación geográfica protegida "Ternasco de Aragón", se modifica de la siguiente manera:

Uno. El apartado 1 del artículo 1, queda redactado como sigue:

"1. Se aprueba la normativa específica de la indicación geográfica protegida "Ternasco de Aragón" (en adelante, IGP), integrada por los siguientes instrumentos:

a) el pliego de condiciones en el que se ha basado la Comisión Europea para aprobar el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/2323 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2017, por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas ("Ternasco de Aragón" (IGP)), y que se inserta como anexo I;

b) el reglamento de funcionamiento, que se inserta como anexo II".

Dos. El anexo I se sustituye por el anexo I de esta orden.

Tres. El anexo II se sustituye por el anexo II de esta orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.** La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

# III. UNION EUROPEA



## PERMISO DE IMPORTACIÓN (BRASIL): LISTA DE ESTABLECIMIENTOS

(D.O.U.E. de 14 de mayo de 2018)

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/700 DE LA COMISIÓN de 8 de mayo de 2018 por el que se modifica la lista de establecimientos de terceros países a partir de los cuales están permitidas las importaciones de determinados productos de origen animal, con respecto a ciertos establecimientos de Brasil.**

**Artículo 1** Las listas de establecimientos a las que se refiere el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 854/2004, a partir de los cuales están permitidas las importaciones en la Unión de determinados productos de origen animal, se modificarán como se indica en el anexo.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los dos días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

## TUBERCULOSIS (MALTA): SUSPENSIÓN DE OFICIALMENTE INDEMNEMENTO

(D.O.U.E. de 16 de mayo de 2018)

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/718 DE LA COMISIÓN de 14 de mayo de 2018 por la que se suspende el estatuto de oficialmente indemne de tuberculosis de Malta en relación con los rebaños bovinos y se modifica el anexo I de la Decisión 2003/467/CE.**

**Artículo 1** 1. Se suspende el estatuto de oficialmente indemne de tuberculosis en relación con los rebaños bovinos de Malta.

2. Con objeto de recuperar el estatuto de oficialmente indemne de tuberculosis en relación con los rebaños bovinos, Malta deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) no ha dejado de cumplir las condiciones establecidas en el punto 4, letras b), c) y d), del anexo A, sección I, de la Directiva 64/432/CEE;
- b) todos los rebaños bovinos se han sometido a la prueba de la tuberculosis bovina con arreglo a los procedimientos establecidos en el punto 1 del anexo A, sección I, de la Directiva 64/432/CEE;
- c) el porcentaje de rebaños bovinos con infección por tuberculosis confirmada no ha superado el 0,1 % de todos los rebaños durante un período continuo de doce meses;
- d) al final del período de doce meses al que hace referencia la letra c), al menos el 99,9 % de los rebaños bovinos ha logrado el estatuto de oficialmente indemne de tuberculosis.

**Artículo 2** El anexo I de la Decisión 2003/467/CE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

**Artículo 3** Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

### ANEXO

En el anexo I de la Decisión 2003/467/CE, el capítulo 1 se sustituye por el texto siguiente:

#### "CAPÍTULO 1

*Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis*

| <u>Código ISO</u> | <u>Estado miembro</u> |
|-------------------|-----------------------|
| BE                | Bélgica               |
| CZ                | República Checa       |
| DK                | Dinamarca             |
| DE                | Alemania              |
| EE                | Estonia               |
| FR                | Francia               |
| LV                | Letonia               |
| LT                | Lituania              |
| LU                | Luxemburgo            |
| HU                | Hungría               |
| NL                | Países Bajos          |
| AT                | Austria               |
| PL                | Polonia               |
| SI                | Eslovenia             |
| SK                | Eslovaquia            |
| FI                | Finlandia             |
| SE                | Suecia"               |

**PUESTOS DE INSPECCIÓN FRONTERIZOS: MODIF.**

*(D.O.U.E. de 16 de mayo de 2018)*

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/719 DE LA COMISIÓN de 14 de mayo de 2018 por la que se modifica la Decisión 2009/821/CE en lo relativo a las listas de puestos de inspección fronterizos y unidades veterinarias de Traces.**

**Artículo 1** Los anexos I y II de la Decisión 2009/821/CE quedan modificados con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

**Artículo 2** Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

**ANEXO**

Los anexos I y II de la Decisión 2009/821/CE quedan modificados como sigue:

1) El anexo I queda modificado como sigue:

a) en la parte relativa a Dinamarca, la entrada correspondiente al aeropuerto de Aalborg se sustituye por el texto siguiente:

"Aalborg DK AAL 4 A O (14)"

b) en la parte relativa a España, la entrada correspondiente al aeropuerto de Vitoria se sustituye por el texto siguiente:

"Vitoria ES VIT 4 A HC(2), NHC-NT(2) (\*), NHC-T(CH)(2) (\*) U (\*), E (\*), O (\*)"

c) en la parte relativa a los Países Bajos, la entrada correspondiente al aeropuerto de Maastricht se sustituye por el texto siguiente:

"Maastricht Aachen Airport NL MST 4 A MAA Live U, E, O (14)

MAA Products HC(2), NHC(2)"

2) El anexo II se modifica como sigue:

a) en la parte relativa a Bélgica, las entradas se sustituyen por el texto siguiente:

" BE20001 REGIO VLAANDEREN  
BE00103 WEST-VLAANDEREN  
BE00404 OOST-VLAANDEREN VLAAMS-BRABANT  
BE00701 ANTWERPEN  
BE01007 VLAAMS-BRABANT LIMBURG  
BE20002 REGIO BRUSSEL/RÉGION BRUXELLES  
BE01202 BRUSSEL/BRUXELLES  
BE20003 RÉGION WALLONNE  
BE01505 HAINAUT  
BE01809 BRABANT WALLON NAMUR  
BE02206 LIÈGE  
BE02508 LUXEMBOURG NAMUR"

b) en la parte relativa a Austria, la entrada correspondiente a la unidad central "AT000000 BUNDESMINISTERIUM FÜR GESUNDHEIT" se sustituye por el texto siguiente: "AT000000 BUNDESMINISTERIUM FÜR ARBEIT, SOZIALES, GESUNDHEIT UND KONSUMENTENSCHUTZ".

**PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MOMENTO DE LA MATANZA**

*(D.O.U.E. de 17 de mayo de 2018)*

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/723 DE LA COMISIÓN de 16 de mayo de 2018 por el que se modifican los anexos I y II del Reglamento (CE) n° 1099/2009 del Consejo, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, en lo que respecta a la aprobación del aturdimiento por baja presión atmosférica.**

**Artículo 1** El Reglamento (CE) n° 1099/2009 se modifica como sigue:

1 El anexo I se modifica como sigue:

a el cuadro 3 del capítulo I se modifica como sigue:

i el título se sustituye por el siguiente:

"Métodos de atmósfera controlada",

ii se añade la fila 7 siguiente:

|   |   |
|---|---|
| N°  | "7  |
| Denominación  | Aturdimiento por baja presión atmosférica   |
| Descripción   | Exposición de animales conscientes a descompresión gradual con reducción del oxígeno disponible a menos del 5 % |
| Condiciones de uso  | Pollos de engorde de hasta 4 kg de peso vivo.   |
| Parámetros clave  | Tasa de descompresión. Duración de la exposición. Temperatura ambiente y humedad.                               |
| Requisitos específicos del capítulo II del presente anexo | Puntos 10.1 a 10.5"   |

b en el capítulo II, se añade el punto 10 siguiente:

"10. Aturdimiento por baja presión atmosférica

10.1. Durante la primera fase, la tasa de descompresión no será superior a la equivalente a una reducción de la presión atmosférica normal al nivel del mar de 760 a 250 torrs durante un período no inferior a 50 segundos.

10.2. Durante una segunda fase, se alcanzará una presión atmosférica normal al nivel del mar mínima de 160 torrs en los 210 segundos siguientes.

10.3. La curva presión-tiempo se ajustará para garantizar que todas las aves estén irreversiblemente aturdidas en el tiempo de duración del ciclo.

10.4. La cámara se someterá a un ensayo de fugas y los manómetros se calibrarán antes de cada sesión operativa y al menos diariamente.

10.5. Se conservarán al menos durante un año los registros de presión de vacío absoluta, duración de la exposición, temperatura y humedad."

2 En el anexo II, se añade el punto 7 siguiente:

"7. Aturdimiento por baja presión atmosférica

7.1. El equipamiento de aturdimiento por baja presión atmosférica se diseñará y construirá de manera que se garantice un vacío de la cámara que permita una lenta descompresión gradual con reducción del oxígeno disponible y mantenga una presión mínima.

7.2. El sistema se equipará para medir continuamente, mostrar y registrar la presión de vacío absoluta, la duración de la exposición, la temperatura y la humedad, y para emitir una señal de alarma claramente visible y audible si la presión se desvía de los niveles exigidos. El dispositivo deberá ser claramente visible para el personal."

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

## SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

### SUSTANCIA ACTIVA (FITOSANITARIOS): AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 15 de mayo de 2018)

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/710 DE LA COMISIÓN de 14 de mayo de 2018 por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa siltiofam con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión.**

**Artículo 1 Renovación de la aprobación de la sustancia activa** Se renueva la aprobación de la sustancia activa siltiofam según lo establecido en el anexo I.

**Artículo 2 Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011** El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II del presente Reglamento.

**Artículo 3 Entrada en vigor y fecha de aplicación** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será de aplicación a partir del 1 de julio de 2018.

| ANEXO I  |   |            |                     |                             |   |
|--|---|------------|---------------------|-----------------------------|---|
| Denominación común y números de identificación       | Denominación UIQPA  | Pureza (1) | Fecha de aprobación | Expiración de la aprobación | Disposiciones específicas   |
| Siltiofam<br>N.º CAS: 175217-20-6<br>N.º CICALP: 635 | N-alil-4,5-dimetil-2-(trimetilsilil)tiofeno-3-carboxamida | ≥ 980 g/kg | 1 de julio de 2018  | 30 de junio de 2033         | <p>Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de renovación relativo al siltiofam, y en particular sus apéndices I y II.</p> <p>En su evaluación global, los Estados miembros deberán prestar especial atención a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— la protección de los operadores;</li> <li>— la protección de las aguas subterráneas en las regiones vulnerables,</li> <li>— la protección de las aves, los mamíferos y las lombrices de tierra.</li> </ul> <p>En su caso, las condiciones de utilización incluirán medidas de reducción del riesgo.</p> <p>El solicitante presentará a la Comisión, a los Estados miembros y a la Autoridad información confirmatoria sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el efecto que los procesos de tratamiento del agua tienen en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas, cuando estas se utilizan para la obtención de agua potable;</li> <li>2. la relevancia de los metabolitos M2 y M6 teniendo en cuenta cualquier clasificación relevante en lo que respecta al siltiofam de conformidad con el Reglamento n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (2), en particular como sustancia tóxica para la reproducción de categoría 2.</li> </ol> <p>El solicitante deberá presentar la información mencionada en el punto 1 en un plazo de dos años después de que la Comisión haya publicado un documento de orientación sobre la evaluación del efecto de los procesos de tratamiento del agua en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas, y la información solicitada en el punto 2 en un plazo de un año a partir de la publicación en la página web de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) del dictamen adoptado por el Comité de Evaluación del Riesgo de la ECHA de conformidad con el artículo 37, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 en lo que respecta al siltiofam.</p> |

(1) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y la especificación de la sustancia activa.

(2) Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

## ANEXO II

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 queda modificado como sigue:

1) En la parte A, se suprime la entrada 70 relativa al siltiofam.

2) En la parte B, se añade la entrada siguiente:

| N.º | Denominación común y números de identificación      | Denominación UIQPA   | Pureza (1) | Fecha de aprobación | Expiración de la aprobación | Disposiciones específicas   |
|-----|---|--|------------|---------------------|-----------------------------|---|
| 121 | Siltiofam<br>N.º CAS: 175217-20-6<br>N.º CIPAC: 635 | N-alil-4, 5-dimetil-2-(trimetilsilil)tiófeno-3-carboxamida | ≥ 980 g/kg | 1 de julio de 2018  | 30 de junio de 2033         | <p>Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de renovación relativo al siltiofam, y en particular sus apéndices I y II.</p> <p>En su evaluación global, los Estados miembros deberán prestar especial atención a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— la protección de los operadores;</li> <li>— la protección de las aguas subterráneas en las regiones vulnerables,</li> <li>— la protección de las aves, los mamíferos y las lombrices de tierra.</li> </ul> <p>En su caso, las condiciones de utilización incluirán medidas de reducción del riesgo.</p> <p>El solicitante presentará a la Comisión, a los Estados miembros y a la Autoridad información confirmatoria sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el efecto que los procesos de tratamiento del agua tienen en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas, cuando estas se utilizan para la obtención de agua potable;</li> <li>2. la relevancia de los metabolitos M2 y M6 teniendo en cuenta cualquier clasificación relevante en lo que respecta al siltiofam de conformidad con el Reglamento n.º 1272/2008, en particular como sustancia tóxica para la reproducción de categoría 2.</li> </ol> <p>El solicitante deberá presentar la información mencionada en el punto 1 en un plazo de dos años después de que la Comisión haya publicado un documento de orientación sobre la evaluación del efecto de los procesos de tratamiento del agua en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas, y la información solicitada en el punto 2 en un plazo de un año a partir de la publicación en la página web de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) del dictamen adoptado por el Comité de Evaluación del Riesgo de la ECHA de conformidad con el artículo 37, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 en lo que respecta al siltiofam.»</p> |

(1) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y la especificación de la sustancia activa.

### MEDICAMENTOS VETERINARIOS: LMR

(D.O.U.E. de 17 de mayo de 2018)

#### REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/721 DE LA COMISIÓN de 16 de mayo de 2018 que modifica el Reglamento (UE) n.º 37/2010 para clasificar la sustancia prolactina porcina en lo que respecta a su límite máximo de residuos.

**Artículo 1** El anexo del Reglamento (UE) n.º 37/2010 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/722 DE LA COMISIÓN de 16 de mayo de 2018 que modifica el Reglamento (UE) n.º 37/2010 para clasificar la sustancia eprinomectina en lo que respecta a su límite máximo de residuos.

**Artículo 1** El anexo del Reglamento (UE) n.º 37/2010 se modifica con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del 16 de julio de 2018.

## ANEXO

En el cuadro 1 del anexo del Reglamento (UE) n.º 37/2010 se inserta una entrada para la sustancia indicada a continuación, en orden alfabético:

| Sustancia farmacológicamente activa | Residuo marcador | Especie animal | LMR              | Tejidos diana | Otras disposiciones [con arreglo al artículo 14, apartado 7, del Reglamento (CE) n.º 470/2009]   | Clasificación terapéutica                     |
|-------------------------------------|------------------|----------------|------------------|---------------|--|---|
| «Prolactina porcina                 | NO PROCEDE.      | Porcinos       | No se exige LMR. | NO PROCEDE.   | Para uso oral en lechones recién nacidos con una dosis de hasta 0,2 mg por animal.<br>Para uso en cerdas con una dosis total de hasta 5 mg por animal. | Agentes activos sobre el aparato reproductor» |

## ANEXO

En el cuadro 1 del anexo del Reglamento (UE) n.º 37/2010, la entrada correspondiente a la sustancia «eprinomectina» se sustituye por el texto siguiente:

| Sustancia farmacológicamente activa | Residuo marcador  | Especie animal               | LMR   | Tejidos diana                                | Otras disposiciones [con arreglo al artículo 14, apartado 7, del Reglamento (CE) n.º 470/2009] | Clasificación terapéutica  |
|-------------------------------------|-------------------|------------------------------|---|--|--|--|
| «Eprinomectina                      | Eprinomectina B1a | Todos los rumiantes, équidos | 50 µg/kg<br>250 µg/kg<br>1 500 µg/kg<br>300 µg/kg<br>20 µg/kg | Músculo<br>Grasa<br>Hígado<br>Riñón<br>Leche | NADA   | Antiparasitarios/Agentes activos frente a los endo- y ectoparásitos» |
|                                     |                   | Peces                        | 50 µg/kg  | Músculo y piel en proporciones naturales     |  |  |
|                                     |                   | Conejos                      | 50 µg/kg<br>250 µg/kg<br>1 500 µg/kg<br>300 µg/kg             | Músculo<br>Grasa<br>Hígado<br>Riñón          |  |  |

## 3. AGENDA

### **Máster Gestión Integral de la Ganadería, la Fauna Silvestre y los Sistemas Agroforestales**

03/04/18 al 25/06/19

Lugar :  
Facultad de Veterinaria, Universidad de Extremadura  
Ciudad : Cáceres  
País : España  
Enlace :  
[http://www.mastergestionagroforestal.com/?mc\\_cid=7...](http://www.mastergestionagroforestal.com/?mc_cid=7...)

### **34th World Veterinary Association Congress Wvac 2018**

05/05/18 al 08/05/18

Lugar :  
Centre de Convencions Internacional  
Ciudad : Barcelona  
País : España  
Enlace : <http://wvac2018.org/>

### **Livestock Forum 2018**

08/05/18 al 11/05/18

Lugar : Fira Gran Via  
Ciudad : Barcelona  
País : España  
Enlace : <http://www.livestockforum.com/>

### **10th ESPHM**

09/05/18 al 11/05/18

Lugar : Palau de Congressos de Catalunya  
Ciudad : Barcelona  
País : España  
Enlace : <https://www.esphm2018.org/>

### **Elanco Roadshow: Inmunometabolismo en vacuno de leche**

09/05/18 al 11/05/18

Lugar : Madrid, Barcelona y Lugo  
Ciudad :  
Alcobendas, Sant Fruitós del Bages y Lugo  
País : España  
Persona de contacto:  
[elancoganaderia@elanco.com](mailto:elancoganaderia@elanco.com)

### **10th World Congress on Veterinary & Animal Science**

18/05/18 al 19/05/18

Ciudad : Osaka  
País : Japón  
Enlace:  
<http://www.iaaam.org/events/2018/1/2/10th-world-co...>

### **XXIII Congreso Internacional ANEM-BE de Medicina Bovina**

06/06/18 al 08/06/18

Lugar : Auditorio y Palacio de Congresos Mar de Vigo  
Ciudad : Vigo  
País : España

Enlace :  
<http://www.congresoanembe.com/>

### **25th International Pig Veterinary Society Congress (IPVS)**

11/06/18 al 14/06/18

Lugar : Chongqing Yuelai International Convention Centre  
Ciudad : Chongqing  
País : China  
Enlace : <http://www.ipvs2018.net/>

### **VIV Europe 2018**

20/06/18 al 22/06/18

Lugar : Jaarbeurs Exhibition Centre  
Ciudad : Jaarbeurs  
País : Holanda  
Enlace:  
<http://www.viveurope.nl/en/Bezoeker.aspx>

### **Feed ingredient course**

25/06/18 al 29/06/18

Lugar : Universidad Politécnica de Madrid  
Ciudad : Madrid  
País : España  
Enlace : <http://cesfac.es/eventos20-feed-ingredient-course/>

### **9th International Conference on Animal Health & Veterinary Medicine**

16/07/18 al 17/07/18

Ciudad : Atlanta, Georgia  
País : Estados Unidos  
Enlace :  
<https://animalhealth.conferenceseries.com/>

### **Congreso Iberoamericano de Marcas de Calidad de Carne y de Productos Cárnicos DeCarne**

24/10/18 al 25/10/18

Lugar : Instituto Politécnico  
Ciudad : Bragança  
País : Portugal  
Persona de contacto : [teixeira@ipb.pt](mailto:teixeira@ipb.pt)

## EVENTOS EN CURSO

### **Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de Mamíferos**

01/09/17 al 28/09/18

### **VI Máster Internacional en Nutrición Animal**

01/09/17 al 28/06/19

### **14ª Edición del Máster de Seguridad Alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid**

01/10/17 al 29/06/18

### **Máster Gestión Integral de la Ganadería, la Fauna Silvestre y los Sistemas Agroforestales**

03/04/18 al 25/06/19